

de la quancicia del Castillo y el Pan diario a toda ella
sin tener fondo alguno, valindose al efecto de empreritas
y contribuyendo con las propias pecunias, a pesar de advertirle
la Hacienda publica por otros conceptos mas de doce mil
Reales, y de tener reclamada y nunca de Vega el caso
de un abono.

Fue visto un of. de la Diputacion provincial, en fecha
14 de corriente, num. 399, con que contextual las comu-
nicaciones de este Ayuntamiento de P. al mismo, de q. quedaron
sin merced enterada.

Lo. Dto. de la misma Diputacion, a igual fecha ul.
400, en q. manifiesta haber transcurrido a aquel dia
el 1.º de civil de esta corporacion del Du. corriente
sobre resoluciones de las comunicaciones representadas al
rango de Propios, y existan pendientes.

Se dio cuenta de los expedientes de arbitrio, re-
lo. fondo, comunes de este Pueblo acordados por el
por 1.º de civil; y en vista de no estado actual auer-
dando sin merced de los individuos a cuyo favor
han quedado dematados por las la urgente fianza.

Y no ocurriendo otra cosa se concluyo con
Aunque de primera en el. Dto. y Procurador del
Comun; de q. Certifico =

~~Andres Muñoz~~ Antonio Postano Presente fui
Juan Jimenez

Aunque en la otra 1.º de civil a los veinte y tres dias de Mayo del
corriente año hallandose reunidos en su Sala
Capitulares los Sr. D. Andres Muñoz Alcalde Cort
Presidente, D. Juan Herrera yout. Alcalde, D. Diego
Pera Cluevas, y Juan Guerrero y D. Luis Blanco cam-
pana Reg. y D. Antonin Postano Procurador del comun
que componen el Ayuntamiento de la misma - Se dio
cuenta de un oficio del Sr. Comand. General de la Prov.

